TRD- 600

Modalidad de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. SA-SI-TA-003-2026

Tame, 26 de marzo de 2026

Señor
MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipio de Tame
Ciudad

Me permito presentar ante usted el **ESTUDIO PREVIO** conforme al artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de adelantar el proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa hasta la consecución del contrato de prestación de servicios requerido para desarrollar el objeto de la presente necesidad **"SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA DE TRANSPORTE ESCALAR EN EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA"**, conforme se tiene previsto ejecutar en el presupuesto de la vigencia de 2026.

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	26 DE MARZO DE 2026
Secretaría / Oficina que elabora el estudio:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y TÉCNOLOGÍA
Objeto de la contratación:	**"SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA".**
Valor Estimado	TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($399.999.850,00)
Modalidad Contractual	SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTA SUBASTA INVERSA
Tiempo de Duración del Contrato:	SETENTA Y TRES (73) DIAS CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA AGOTAR ACTIVIDADES.
Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad:	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines sociales del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En lo dispuesto en el Artículo 209 de la Constitución Política, *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Así mismo, el Artículo 286 de la Constitución Política define a los municipios como entidades territoriales, de acuerdo al Artículo 287. *Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les

correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.

Que el artículo 315 de la carta magna de Colombia, menciona taxativamente las atribuciones de los alcaldes entre otras (...) *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo* (...) Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. La ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Artículo 44: Son derechos fundamentales de los niños; la vida, la integridad física la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia no ser separados de pila el cuidado y amor, la educación y la culture, la recreación, libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia. As ca a moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos esposos. Gozaran también de los demás derechos consagrados en la Constitución, las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia, La familia. la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo amónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persone puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que de acuerdo al Artículo 3 de la ley 80 de 1993 las Entidades Estatales por medio de la celebración de contratos y la ejecución de los mismos buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que de igual manera el artículo 25, de la ley 80 de 1993, establece que: Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados. (...) En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento (Que 1217y 80 de 1993, ley 1150 de 2007, lay 1450 de 2011, ley 1474 de 2017- y su Decreta Reglamentario 1082 de 2015, o el que lo modifique, adicione y sustituya, establecen y regulan las diferentes modalidades de selección que se deben desarrollar para la suscripción de los contratos que deba celebrar la administración municipal,

El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Que conforme a la Constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde la atención y protección en salud y el desarrollo de las competencias otorgadas a los entes territoriales en salud. De igual manera el artículo 67° de la Carta Magna, indica, que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".

El derecho a la educación debe entenderse como factor de desarrollo humano, su ejercicio es uno de los elementos indispensables para que el ser humano adquiera herramientas que le permitan en forma eficaz desempeñarse en el medio cultural que habita, recibir y racionalizar la información que existe a su alrededor y ampliar sus conocimientos a medida que se desarrolla como individuo; es por ello que la educación cumple una función social que hace que dicha garantía se considere como un derecho

deber que genera para las partes del proceso educativo obligaciones recíprocas de las que no pueden sustraerse porque realizan su núcleo esencial.

Por otra parte, el parágrafo 2 del artículo 15 de la ley 715 de 2001, establece, una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.

De esta manera, el Alcalde del Municipio de Tame, en su carácter de jefe de la administración local y representante legal del Municipio, le asiste el deber de dirigir y coordinar la acción administrativa de la entidad; motivo por el cual es de su resorte y competencia, ordenar y dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos estatales a que haya lugar, en virtud de lo establecido en los numerales 1 y 3 (literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

Que el Municipio de Tame, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6° de la Lev 1551 de 2012.

Que dada la importancia del Sistema general de Participaciones en la función de las competencias asignadas a las entidades territoriales ,es necesario garantizar una adecuada ejecución administrativa y coherente con las normas legales vigentes en materia de contratación de dichas asignaciones y los procedimientos jurídicos y administrativos que se requieran en procura de una afectiva defensa de los intereses del ente territorial, bajo los preceptos de la administración pública como son la celeridad, transparencia, eficacia y eficiencia, para la optimización de la gestión administrativa en aras de brindar un mejor servicio a la colectividad y en beneficio de toda la comunidad, objetivos que solo se logran si se cuenta con el suficiente personal interdisciplinario técnico y humano, capaz de optimizar la gestión administrativa y jurídica qua la Secretaría de Educación adelanta, garantizando un mejor servicio a los usuarios y comunidades del Municipio.

En jurisprudencia de la Corte Constitucional en la Sentencia T-780/13 de 03 de diciembre de 2013, refiere que: "...es necesario tener presente que el servicio de transporte escolar de los niños y niñas, en especial aquellos que residen en zonas alejadas de la institución educativa de difícil acceso, es una prestación propia de derecho a la educación, Esta ha sido la conclusión que ha planteado la jurisprudencia constitucional, la cual ha señalado que el transporte escolar en las circunstancias planteadas es un componente esencial de la accesibilidad material al derecho a la educación, de acuerdo a como lo comprende el derecho internacional de los derechos humanos. A partir de esta comprobación, la Corte ha adoptado diversos fallos en los que ha protegido dicha faceta de accesibilidad, a través de órdenes dirigidas a asegurar el transporte escolar.

El transporte escolar es una de las estrategias que contribuye a garantizar la permanencia y el acceso de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes al sistema educativo, eliminando las barreras de distancia entre la escuela y el hogar. Su implementación está sujeta a necesidades y variables como la cantidad de estudiantes que requieren ser movilizados, la disponibilidad de medios de transporte seguros en las jurisdicciones, las vías de acceso a los establecimientos educativos; atendiendo los criterios establecidos en la normatividad dada por el Ministerio de Transporte y teniendo en cuenta que las entidades dispongan los recursos para su contratación.

Ley 115 de 1994, el cual orienta a las Entidades Territoriales Certificadas en educación para que organicen la prestación del servicio educativo en sus jurisdicciones. igualmente, los artículos del 9 al 14 de esa Ley enumeran los roles de las instituciones educativas y las funciones de rectores y directores y de los Fondos de Servicios Educativos (sus definiciones, procedimientos de contratación y manejo presupuestal de los recursos de los fondos).

En este orden de ideas los distintos niveles del gobierno departamental, municipal y las instituciones educativas deben trabajar las fuentes y la articulación en la prestación del servicio de transporte de manera mancomunada, bajo los principios de coordinación, complementan edad y subsidiariedad.

En Colombia el Derecho a la educación se ha convertido en uno de los derechos de más difícil garantía y ha generado la deserción de un promedio de estudiantes, que no tienen los recursos suficientes que garanticen ese derecho de ingresar o permanecer en una institución en la cual puedan educarse y adquirir las competencias necesarias que hacia el futuro van a garantizar el acceso al desarrollo del país.

De esta manera, el Municipio de Tame en aras de mantener la cobertura y ampliar la asistencia al sistema educativo, busca garantizar el transporte escolar a los estudiantes priorizados por los rectores de las Instituciones Educativas del Municipio de Tame, promoviendo nuevas oportunidades, para avanzar a un municipio con mayor nivel de escolaridad y permitiendo que los estudiantes aprovechen la educación brindada por el Estado.

El Municipio de Tame dentro de sus políticas de apoyo a la población escolar más vulnerable de los barrios periféricos, quiere implementar rutas escolares que le brinde a los estudiantes que viven en el casco urbano y a largas distancias los medios necesarios para desplazarse desde sus lugares de residencia hasta su colegio, esto enmarcado también dentro del programa para evitar la deserción escolar.

Con el presente proceso se busca brindar a estudiantes y establecimientos educativos oficiales, opciones que garanticen el ingreso al sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes que por sus condiciones socioeconómicas no cuentan con los recursos para el pago de transporte público o por su ubicación de residencia se encuentran distantes de su plantel educativo, por lo que se hace necesario garantizar su asistencia a través de un transporte escolar.

Así mimo las instituciones, sedes y centros educativos del Municipio de Tame no cuentan con los automotores suficientes y apropiados para la prestación del servicio gratuito de transporte escolar para los estudiantes que asisten a estas instituciones educativas y que retornan a sus hogares después de la jornada escolar, por lo que se hace necesario la contratación del servicio de transporte escolar con una empresa especializada en servicio público de transporte especial, y así garantizar el normal desplazamiento de los estudiantes y de esta manera contribuir con la política "Acceso y permanencia para todos y todas".

La secretaria de Educación y tecnología del municipio de Tame tiene como objetivo principal garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la educación, en condiciones de disponibilidad, acceso, permanencia y calidad con sentido de equidad y pertinencia, por lo cual, ha definido y aplicado estrategias con enfoque diferencial poblacional e incluyente para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes Tameños. Adicionalmente, muchos estudiantes y sus familias pertenecen a poblaciones vulnerables, careciendo de los recursos económicos necesarios para financiar un transporte adecuado y seguro. Por otro lado, el municipio no dispone de vehículos ni personal especializado para prestar este servicio, lo que justifica la necesidad de contratar a un proveedor especializado que garantice el traslado de los estudiantes entre sus hogares o zonas aledañas y los centros educativos.

En línea con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Haciendo Equipo por Tame", el municipio de Tame se ha trazado como objetivo mejorar la calidad de la prestación del servicio educativo en el municipio de Tame mediante la implementación de estrategias y acciones que promuevan el acceso a una educación de calidad, además, es una necesidad prioritaria para garantizar el acceso efectivo a la educación, mejorar los índices de permanencia escolar y cumplir con los compromisos constitucionales y normativos del Estado en materia de educación y transporte público.

Que en desarrollo del presente estudio previo y en cumplimiento del principio de planeación de la contratación se procede a justificar la necesidad de realizar un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA en acatamiento a lo

señalado en el artículo Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literal a) y Parágrafos 2, 3 y 5, Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.2.1., Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011. Y demás normas concordantes.

Que por tal circunstancia, es prudente adelantar un proceso de contratación por la modalidad se Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa, con el fin de contratar la **"SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA".** proceso precontractual, contractual y pos contractual que deberá ceñirse, a los principios de la contratación pública establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta,

INFORMACION GENERAL	
LINEA ESTRATEGICA	TAME, UN EQUIPO HUMANO Y SOCIAL CON OPORTUNIDADES
SECTOR	22.EDUCACION
PROGRAMA PRESUPUESTAL	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
PRODUCTO	SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR
CÓDIGO DEL PRODUCTO	2201029
INDICADOR DEL PRODUCTO	DÍAS DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR
CODIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	220102901
NOMBRE DEL PROYECTO	SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA
CÓDIGO BPIN	202500000038728

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES NUMERAL No.2 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO No.1082 DE 2015

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

"SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA."

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente seleccionado debe garantizar que los servicios cumplan con las siguientes características técnicas uniformes mínimas:

No. Ruta	Rutas Transporte Escolar	Destino	No. De Beneficiarios	Total de Rutas	Tipo de Ruta
1	**Ruta 1** Desde la Urbanización Rincón de la Esperanza	• I.E FROILAN FARIAS, INCLUYE SEDES. • I.E LICEO TAME, INCLUYE SEDES. • I.E SAN LUIS, INCLUYE SEDES. • I.E INOCENCIO CHINCA, INCLUYE SEDES.	25	73	DIFÍCIL ACCESO

		• INSTITUTO ORIENTAL FEMENINO • I.E ANTONIO RICAURTE			
2	**Ruta No. 2** Desde el Barrio Milagro de Dios	• I.E FROILAN FARIAS, INCLUYE SEDES. • I.E LICEO TAME, INCLUYE SEDES. • I.E SAN LUIS, INCLUYE SEDES. • I.E INOCENCIO CHINCA, INCLUYE SEDES. • INSTITUTO ORIENTAL FEMENINO • I.E ANTONIO RICAURTE	25	73	PAVIMENTADA
3	**Ruta No. 3** Desde el sector 4-Barrio brisas de satena	• I.E FROILAN FARIAS, INCLUYE SEDES. • I.E LICEO TAME, INCLUYE SEDES. • I.E SAN LUIS, INCLUYE SEDES. • I.E INOCENCIO CHINCA, INCLUYE SEDES. • INSTITUTO ORIENTAL FEMENINO • I.E ANTONIO RICAURTE	40	73	PAVIMENTADA
4	**Ruta No. 4** Desde el Barrio el triunfo	• I.E FROILAN FARIAS, INCLUYE SEDES. • I.E LICEO TAME, INCLUYE SEDES. • I.E SAN LUIS, INCLUYE SEDES. • I.E INOCENCIO CHINCA, INCLUYE SEDES. • INSTITUTO ORIENTAL FEMENINO • I.E ANTONIO RICAURTE	40	73	PAVIMENTADA
5	**Ruta No. 5** Desde el sector 1-Barrio Juvenil araucano, La unión, santa fe y villadela	• I.E FROILAN FARIAS, INCLUYE SEDES. • I.E LICEO TAME, INCLUYE SEDES. • I.E SAN LUIS, INCLUYE SEDES. • I.E INOCENCIO CHINCA, INCLUYE SEDES. • INSTITUTO ORIENTAL FEMENINO • I.E ANTONIO RICAURTE	40	73	PAVIMENTADA

Nota: Para la prestación del servicio escolar se debe obrar de conformidad con las obligaciones y especificaciones contenidas en el estudio previo y demás documentos que hacen parte del proceso precontractual.

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN:

Se asumieron los criterios establecidos en el documento de Lineamientos Estándar para Proyectos de Transporte Escolar emanados por el Ministerio de Educación Nacional.

- Vivir en zona de expansión urbana donde no hay oferta de cupos, el colegio se ubica en una distancia mayor a 2 kilómetros del lugar de residencia.
- Estudiantes que se encuentren en el grupo de clasificación socioeconómico del SISBEN A, B y C.
- Aquellos estudiantes con algún tipo de discapacidad y/o movilidad reducida.

POBLACIÓN BENEFICIADA: estudiantes correspondientes a la población estudiantil urbana del Municipio de Tame matriculados en el SIMAT.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio de transporte escolar se desarrollará en el casco urbano del Municipio de Tame - Arauca

El Servicio se prestará durante 73 días según calendario escolar 2026, y se deben cubrir las rutas con las siguientes características:

Modalidad de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. SA-SI-TA-003-2026

No. Ruta	Rutas Transporte Escolar	No. de Beneficiarios	Destino Instituciones Educativas	Paradas
1	**Ruta 1** Desde la Urbanización Rincón de la Esperanza	25	• I.E FROILAN FARIAS, INCLUYE SEDES. • I.E LICEO TAME, INCLUYE SEDES. • I.E SAN LUIS, INCLUYE SEDES. • I.E INOCENCIO CHINCA, INCLUYE SEDES. • INSTITUTO ORIENTAL FEMENINO • I.E ANTONIO RICAURTE	Serán designadas por los respectivos presidentes de Juntas de Acción Comunal de la zona de influencia de las rutas escolares.
2	**Ruta No. 2** Desde el Barrio Milagro de Dios	25		
3	**Ruta No. 3** Desde el sector 4 - Barrio brisas de satena	40		
4	**Ruta No. 4** Desde el Barrio el triunfo	40		
5	**Ruta No. 5** Desde el sector 1 - Barrio Juvenil araucano, La unión, santa fe y villadela	40		

2.3 CLASIFICACION UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
78111803	Servicio de trasporte almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Trasporte de pasajeros por carretera	Servicio de buses contratados

2.4 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar se tipifica como un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, en razón al objeto a contratar.

2.5 LUGAR DE EJECUCION, SITIO DE ENTREGA Y BENEFICIARIOS

La prestación del servicio de transporte escolar se desarrollará en el casco urbano del Municipio de Tame, como se describe a continuación:

No. Ruta	Rutas Transporte Escolar	No. de Beneficiarios	Destino Instituciones Educativas
1	**Ruta 1** Desde la Urbanización Rincón de la Esperanza	25	• I.E FROILAN FARIAS, INCLUYE SEDES. • I.E LICEO TAME, INCLUYE SEDES. • I.E SAN LUIS, INCLUYE SEDES. • I.E INOCENCIO CHINCA, INCLUYE SEDES. • INSTITUTO ORIENTAL
2	**Ruta No. 2** Desde el Barrio Milagro de Dios	25	
3	**Ruta No. 3** Desde el sector 4 - Barrio brisas de satena	40	
4	**Ruta No. 4** Desde el Barrio el triunfo	40	

5	**Ruta No. 5** Desde el sector 1 - Barrio Juvenil araucano, La unión, santa fe y villadela	40	FEMENINO • I.E ANTONIO RICAURTE

2.6 PLAZO DE EJECUCION

El plazo total para la ejecución del contrato será de setenta y tres (73) días del calendario escolar de la vigencia 2026, toda vez que, no se cuenta con el recurso suficiente que permita el 100% de días calendario, acorde a la Resolución No. 4951 de 2025, emanada por la Secretaria de Educación Departamental y/o hasta agotar actividades

2.7 DESCRIPCION DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES

El Municipio de Tame – Arauca estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentran el equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar, lo anterior busca garantizar que el contratista en la ejecución del contrato, incluya estos aspectos técnicos los cuales deben ser: Atendiendo a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato así:

2.7.1 GENERALIDADES

La secretaria de Educación y tecnología Municipal, priorizó las rutas en el área urbana, en concertación con el Ente Certificado para tener una mayor cobertura del servicio de transporte escolar en aquellos barrios distante de las instituciones educativas.

El Municipio realiza un esquema de ejecución de recursos mediante el cual la nación, las entidades territoriales certificadas y las no certificadas en educación, invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad a la ley 715, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos.

Este esquema se realizó a través de concertaciones con la entidad territorial certificada, para que cada una dependiendo de la asignación de recursos con los que cuenta para el programa de transporte escolar, se acuerda la distribución y así tener una mayor cobertura del servicio del Programa de transporte Escolar.

No. Ruta	Rutas Transporte Escolar	No. de Beneficiarios	Destino Instituciones Educativas	Paradas
1	**Ruta 1** Desde la Urbanización Rincón de la Esperanza	25	• I.E FROILAN FARIAS, INCLUYE SEDES. • I.E LICEO TAME, INCLUYE SEDES. • I.E SAN LUIS, INCLUYE SEDES. • I.E INOCENCIO CHINCA, INCLUYE SEDES. • INSTITUTO ORIENTAL FEMENINO • I.E ANTONIO RICAURTE	Serán designadas por los respectivos presidentes de Juntas de Acción Comunal de la zona de influencia de las rutas escolares.
2	**Ruta No. 2** Desde el Barrio Milagro de Dios	25		
3	**Ruta No. 3** Desde el sector 4 - Barrio brisas de satena	40		
4	**Ruta No. 4** Desde el Barrio el triunfo	40		
5	**Ruta No. 5** Desde el sector 1 - Barrio Juvenil araucano, La unión, santa fe y villadela	40		

Modalidad de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. SA-SI-TA-003-2026

CONDICIONES DEL SERVICIO:

A. Se prestará todos los días hábiles escolares de lunes a viernes, acorde a la Resolución No. 4951 del 2025, emanada por la secretaria de Educación Departamental.
B. El servicio de transporte debe garantizar que los estudiantes lleguen a su sitio de estudio como mínimo 10 minutos antes de la hora de entrada o de inicio de clases.
C. Los que deberán cumplir con los requisitos establecidos en:
   - Decreto 1079 de 2015
   - Decreto 431 de 2017
   - Decreto 478 de 2021
   - Decreto 348 de 2015

entre los cuales se encuentran:

1. CONDUCTOR IDÓNEO (Documentación vigente, licencia de conducción según la clase de vehículo); debe contar con los siguientes cursos: MECANICA BASICA, PRIMEROS AUXILIOS, MANEJO DE EXTINTORES.
2. MONITOR DE RUTA (Adulto Acompañante), con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, quien deberá acreditar cursos en PRIMEROS AUXILIOS, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, MANEJO DE EXTINTORES.
3. VEHÍCULOS: La empresa que preste el servicio de transporte escolar, debe tener al día la siguiente documentación para todos los vehículos:

- SOAT
- Tarjeta de Propiedad
- Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual
- Revisión Técnico-Mecánica y Gases Vigente
- Kit De Carreteras y Botiquines Completos.

PARÁGRAFO: Dicha documentación deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato so pena de incurrir el contratista en incumplimiento del objeto contractual y para las rutas que dentro de sus beneficiarios se encuentre población con discapacidad (movilidad reducida) deberán contar con las adaptaciones requeridas para el acceso al servicio por parte de esta población, de tal manera que el traslado se efectúe de manera cómoda, segura y accesible.

2.8 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para desarrollar el objeto contractual las partes comprometidas deben cumplir lo siguiente:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. El Supervisor realizara visitas periódicas de por lo menos una (01) vez al mes, con el fin de realizar seguimiento y control.
2. Exigir el cumplimiento del objeto contractual.
3. Convocar a la comunidad educativa y ciudadanía a que conformen las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación.
4. Asignar al secretario de Educación y Tecnología Municipal o su delegado como Supervisor, debiendo garantizar el seguimiento y control, dando cumplimiento al manual de interventoría y/o supervisión.
5. Exigir que la prestación del servicio de transporte escolar cumpla con la normatividad que aplica el Ministerio de Transporte.
6. Supervisar que lo facturado por el contratista sea acorde con la población atendida y beneficiada con el servicio, según certificación del rector o director del establecimiento educativo, donde se indican las placas de los vehículos utilizados, capacidad y licencia, previendo en todo momento los sobrecupos y las condiciones del vehículo, para que pague

efectivamente lo real.

7. Supervisar que el contratista haga uso debido del anticipo entregado en el objeto contractual.
8. Expedir el registro presupuestal
9. Suscribir el acta de inicio.
10. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
11. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
12. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
13. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
14. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la MUNICIPIO DE TAME, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
15. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas y de conformidad al PAC.
16. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
17. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
18. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y DEBERES DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de transporte escolar durante setenta y tres (73) días calendario escolar acorde a la Resolución No. 4951 de 2025, emanada por la Secretaria de Educación Departamental, en cinco (05) rutas escolares a estudiantes de las Instituciones y Centros educativos oficiales del Municipio de Tame, para lo cual se deberá prestar el servicio de transporte escolar adecuados que cumplan con la normatividad que exige el Ministerio de Transporte, que garanticen el servicio a ciento setenta (170) estudiantes.

No. Ruta	Rutas Transporte Escolar	No. de Beneficiarios	Destino Instituciones Educativas	Paradas
1	**Ruta 1** Desde la Urbanización Rincón de la Esperanza	25	• I.E FROILAN FARIAS, INCLUYE SEDES. • I.E LICEO TAME, INCLUYE SEDES. • I.E SAN LUIS, INCLUYE SEDES. • I.E INOCENCIO CHINCA, INCLUYE SEDES. • INSTITUTO ORIENTAL FEMENINO • I.E ANTONIO RICAURTE	Serán designadas por los respectivos presidentes de Juntas de Acción Comunal de la zona de influencia de las rutas escolares.
2	**Ruta No. 2** Desde el Barrio Milagro de Dios	25		
3	**Ruta No. 3** Desde el sector 4 - Barrio brisas de satena	40		
4	**Ruta No. 4** Desde el Barrio el triunfo	40		
5	**Ruta No. 5** Desde el sector 1 - Barrio Juvenil araucano, La unión, santa fe y villadela	40		

2. Cada vehículo deberá contar con un Conductor Idóneo (Licencia de conducción vigente, según la clase de vehículo), e igualmente un Monitor de Ruta (Adulto Acompañante), con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte.
3. Ejecutar el contrato que se pretende suscribir de conformidad con el programa y horario que se fije por cada institución Educativa del Municipio de Tame. Es de anotar que tanto el programa como el horario referido en este punto deben ser verificados y coordinado por la supervisión.
4. Cumplir en los términos y plazos el objeto contractual.
5. Prestar el servicio de transporte escolar en vehículos en óptimas condiciones Técnico – Mecánicas, teniendo en cuenta que se van a atender niños, niñas, jóvenes y adolescentes.
6. Los vehículos deben ser sometidos a un alistamiento diario donde se realizará el chequeo de fugas, batería, llantas, equipo de carretera y botiquín con el fin de brindar seguridad a los estudiantes.
7. En las rutas donde se beneficie a población con discapacidad (Movilidad reducida), los vehículos deberán contar con las adaptaciones requeridas para el acceso al servicio por parte de esta población, de tal manera que el traslado se efectúe de manera cómoda, segura y accesible.
8. Los vehículos deberán contar con: Sistema de Posicionamiento Global – GPS, Sistema de comunicación bidireccional y Cámaras de Video, según lo reglamentado Decreto 348 de 2015. Así mismo la empresa interesada en prestar el servicio de transporte escolar deberá tener vigente norma de calidad ISO.
9. El contratista deberá presentar un plan de contingencia al inicio del contrato al supervisor designado, en donde se establezca la capacidad de vehículos y personal operario disponible, para suplir las faltas que se susciten, en caso de presentarse alguna anomalía.
10. En caso de presentarse alguna situación que amerite el cambio de vehículo utilizado para el transporte de los menores; el vehículo que lo reemplace deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 348 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen, o sustituyan, lo cual deberá informarse al Contratante, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad.
11. El Contratista deberá acreditar un parque automotor del veinticinco por ciento (25%) adicional, para que, en caso de presentarse fallas en algunos de los vehículos, el contratista transporte a los estudiantes en forma inmediata a su destino bajo su responsabilidad y a su costa y custodia en un vehículo de iguales o mejores condiciones.
12. El servicio de transporte escolar deberá prestarse en buseta y/o bus cuya antigüedad esté acorde a las normativas vigentes del Ministerio de Transporte, en especial el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 431 de 2017, el Decreto 478 de 2021 y todos sus complementarios y modificatorios.
13. Recibir, aceptar y poner en práctica las recomendaciones que el Supervisor imparta respecto al funcionamiento y prestación del servicio pactado en el contrato en términos de las normas vigentes.
14. Atender oportunamente las inquietudes específicas que sobre el objeto del contrato solicite el Supervisor.
15. Llevar un registro diario, oportuno y actualizado de los estudiantes beneficiarios del servicio, indicando por Ruta Escolar: Sede, documento identidad, nombres y apellidos, grado, grupo, condición de vulnerabilidad (Indígenas, desplazados, víctimas de la violencia, afrocolombianos); y estudiantes que se encuentran con necesidades educativas especiales (Discapacidad).
16. Entregar en formato digital e impreso, durante la ejecución del contrato, el registro de los estudiantes beneficiarios del contrato al supervisor, por ruta escolar donde se especifique Sede, documento identidad, nombres y apellidos, grado, grupo, sexo, condición de vulnerabilidad (Indígenas, desplazados, víctimas de la violencia, afrocolombianos); y estudiantes que se encuentran con necesidades educativas especiales (Discapacidad).
17. Realizar una encuesta a los estudiantes beneficiarios y representantes como Rectores, Padres de Familia, veedores sobre la prestación del servicio de transporte escolar a una muestra de mínimo 5% del total de beneficiarios. La metodología de la aplicación de la encuesta, será suministrada por la Secretaría de Educación Municipal.
18. Cuando se presentan casos fortuitos, ajenos a la planeación del contratista, este reportará en forma inmediata a la Interventoría o Supervisión, para emitir la respectiva autorización con el fin de garantizar la atención oportuna a los escolares.

19. Manejar los recursos del contrato en una cuenta bancaria única y exclusiva para tal fin.
20. Presentar informe al funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, y cada vez que este lo requiera bien sea para información general o cuando los entes de control lo requieran.
21. Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos presentados en las visitas de interventoría externa y/o supervisor, con un plazo máximo de cinco días.
22. El personal subcontratado por el contratista para ejecutar el contrato principal no tendrá ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio de Tame, ni causará erogación alguna.
23. Mantener permanentemente informado al contratante sobre los cambios y la manera como se prestará el servicio atendiendo a los requerimientos que éste haga.
24. Realizar los pagos y presentar las constancias o soportes de los aportes a Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) del recurso humano vinculado y de las Obligaciones Parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar), si a ello hubiere lugar, de conformidad con estipulado en ley 789 de 2002 y ley 1429 de 2010.
25. Presentar informe de ejecución del contrato acompañado de las evidencias de los pagos al personal contratado.
26. Los conductores deberán portar todos los documentos correspondientes al vehículo que se le asigne, al igual que sus documentos personales y la planilla de la empresa.
27. Garantizar la integridad y seguridad del personal de alumnos, de sus bienes y pertenencias, asumiendo la responsabilidad en los casos a que haya lugar, aún en los casos de culpa leve.
28. El contratista coordinara con la secretaria de Educación y Tecnología en cabeza del Supervisor, las visitas periódicas de por lo menos una (01) vez al mes, con el fin de realizar seguimiento y control.

Por lo anterior se hace necesario contratar con una empresa debidamente habilitada de conformidad con el Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017, Decreto 478 de 2021 y todos sus modificatorios, derogatorios y/o complementarios.

La empresa que preste el servicio de transporte escolar, debe tener al día la siguiente documentación para todos los vehículos: 12

1. SOAT
2. Tarjeta de Propiedad
3. Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual
4. Revisión Técnico-Mecánica y Gases Vigente
5. Kit De Carreteras y Botiquines Completos

PARÁGRAFO: Dicha documentación deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato so pena de incurrir el contratista en incumplimiento del objeto contractual.

EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES NORMAS:

El código Nacional de Tránsito define Vehículo Escolar como aquel automotor destinado al transporte de estudiantes y debidamente registrado como tal.

El precepto legal citado contiene las siguientes normas en materia de transporte escolar a saber:

Artículo 58. Verificación técnica y operativa aplicable al transporte escolar. Las condiciones técnicas y operativas que se establecen en el presente artículo tienen como propósito establecer condiciones de seguridad para los vehículos dedicados al transporte escolar.

1. Aspectos relativos a la organización en la prestación del transporte escolar.

Protección a los estudiantes. Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.

No será necesario el adulto acompañante cuando se trate de educación superior.

El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. Siempre que se transporten alumnos de centros de educación especial, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado.

El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo.

Recorridos y paradas. Los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a las establecidas previamente en el contrato de prestación del servicio.

La parada final deberá situarse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha.

Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los Agentes de la Policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo.

El ascenso y descenso de los estudiantes deberá realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante o al conductor en caso de estudiantes de educación superior.

Este deberá efectuarse bajo la vigilancia de una persona mayor de edad, quien deberá asegurarse que se efectúe de manera ordenada.

2. Requisitos técnicos y operativos específicos.

Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.

- Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda Escolar. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.

- Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el supervisor del contrato.

- Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior, y tendrán un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.

- Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.

- Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.

- Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas.

- En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.

- Contar con elementos sonoros.

Art. 83.- Modificado. Decreto 1809 de 1990, art. 1o. mod. 71. Los vehículos destinados al transporte de estudiantes, además de las condiciones generales señaladas en este código deberán tener los especiales que fije el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito sobre los siguientes aspectos: colores, signos, letreros, avisos, distintivos, puertas, capacidad, velocidad máxima, dispositivos adicionales para seguridad y comodidad.

Ley 769 de 2002. CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE. Normas generales que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

LEY 105 DE 1993. DISPOSICIONES BÁSICAS DE TRANSITO. Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones."

EN CUANTO A SEGURIDAD El Código Nacional de Transito determina:

Decreto 1809 de 1990. El aprovisionamiento de combustible a los vehículos automotores deberá hacerse con el motor del vehículo apagado. En el caso de los vehículos de servicio público o escolar, deberá hacerse, además, sin pasajeros.

Artículo 152. El aprovisionamiento de combustible a los vehículos automotores deberá hacerse con el motor del vehículo apagado. En el caso de los vehículos de servicio público o escolar, deberá hacerse, además, sin pasajeros132ª El artículo 153 del Decreto-ley 1344 de 1970, quedará así:
Decreto 4817 de 2010, por el cual se modificado el Artículo 3º. Del decreto 805 de 2008.

Decreto 048 de 2013, por el cual se adoptan unas medidas especiales para la prestación del servicio de transporte escolar.

Decreto No. 348 de 25 de febrero de 2015 "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones"

El municipio podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por descuido y/o negligencia ponga en riesgo la vida o la integridad de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE TRÁNSITO EN CUANTO A ESCOLARES

Art. 178.- Modificado. Decreto 1809 de 1990, art. 1o., modificado 155. Será sancionado con multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos el conductor de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: 1o. Conducir un vehículo para transporte escolar sin los distintivos reglamentarios.

Art. 196.- Modificado. Decreto 1951 de 1990, art. 3o. Será sancionado con multa equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos el propietario del expendio que provea de combustible a un vehículo automotor con el motor encendido.

DECRETO 3366 DE 2003. Régimen de sanciones para empresas de servicio especial y escolar.

DECRETO 176 DE 2001. Establece las obligaciones y sanciones a las empresas de transporte público automotor terrestre especial.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.9.1. OBLIGACIONES GENERALES:

- Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
- Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Entidad.
- Cumplir con todos los requisitos establecidos para pago, quedando bajo su responsabilidad el no trámite de pago de la respectiva (s) factura (s), por falta de cumplimiento total de los mismos.
- Conocer a cabalidad el estudio y documentos previos, anexos técnicos, pliego de condiciones, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos del presente proceso de selección a fin de ejecutar y dar cumplimiento del objeto del proceso con eficiencia y eficacia.
- Actualizar y/o modificar las garantías cuando a ello hay lugar.
- Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para la prestación del servicio.
- Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.
- Efectuar y entregar el respectivo informe mensual de actividades.
- Asistir a las reuniones que sea convocado por parte del contratante.
- Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la Entidad y está cobijada de reserva legal.
- Constituir la garantía de cumplimiento dentro de un plazo no mayor de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
- Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.

Las demás que se deriven de las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones y documentos previos del proceso de selección que dio lugar a la celebración del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN NUMERAL 3 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO No. 1082 DE 2015.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta las características del servicio que se pretende contratar, la modalidad de selección será la de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica definida en el artículo 2°, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, a través de una Subasta Inversa, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.5. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 art 44 y 45 teniendo en cuenta que a la fecha la Entidad cuenta con la plataforma tecnológica necesaria para su realización de manera electrónica SECOP II.

La presente Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE SELECCIÓN

- **La ley 1150 de 2007** desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. De acuerdo con el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 define:

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 define el acuerdo marco de precios como:

"Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este."

Y el catálogo de acuerdo de marco de precios:

Modalidad de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. SA-SI-TA-003-2026

"Catálogo para Acuerdos Marco de Precios: Ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios; y (c) la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios."

Proceso de contratación para un acuerdo marco de precios.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".

Ley 1955 de 2019, señala:

"***ARTÍCULO 41 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *Modifíquese el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

PARÁGRAFO 5*. Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.*

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios. (Ver Decreto 310 de 2021)".

Acuerdo marco de precios aplicable al presente proceso de contratación.

Una vez revisados los acuerdos marcos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se identificó el siguiente acuerdo marco de precios que cobija el servicio que la entidad pretende adquirir a través del presente proceso de contratación:

Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023

Modalidad de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. SA-SI-TA-003-2026

Información disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-transporte-terrestre-especial-de-pasajeros-ii



Que una vez consultada la información del acuerdo marco de precios, el MUNICIPIO DE TAME tiene cobertura en la zona 15.

No obstante, lo anterior, para efectos de determinar la conveniencia de adherirse al mismo, teniendo en cuenta factores de costo-beneficio, como valores de los servicios ofrecidos por los proveedores del Acuerdo Marco, la cobertura según la geografía en el Municipio, entre otros, procedió a revisar el catálogo del Acuerdo para el segmento de transporte escolar, encontrándose lo siguiente:

Una vez revisado el contenido del Acuerdo Marco y del catálogo anexo para el segmento de transporte tipo escolar, se encontró que los valores de los servicios están establecidos por horas y por día y no por trayectos o rutas como el municipio requiere contratarlo para la presente vigencia. El Acuerdo Marco no establece precios por rutas y la única alternativa que brinda es el servicio por kilómetros recorridos en el día.

Por los precios que muestra el catálogo anexo para el segmento de transporte escolar, se podría deducir que para la fijación u oferta de dichos precios no se tuvo en cuenta las particularidades del mercado regional, toda vez que comparado con el estudio de mercado realizado por la entidad en la estaba de formulación del proyecto de inversión, se pudo determinar que los valores de servicios establecidos en el Acuerdo Marco, aun cuando son por horas y día y no por ruta o trayecto, son mucho más altos y con diferencias considerables a los cotizados por la entidad con empresas locales.

Cabe resaltar que la modalidad en que están establecidos los valores de servicios en el Acuerdo Marco (por hora y día) no es favorable en términos de costo beneficio para satisfaces la necesidad por parte del municipio, puesto que desbordaría, y por mucha diferencia, el valor del proyecto formulado y priorizado y de contera afecta considerablemente la capacidad presupuestal para asumir los valores de servicios que contiene el Acuerdo Marco

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, para poder cumplir con los fines de la contratación y satisfacer la necesidad planteada por el ente territorial conforme a su capacidad presupuestal de acuerdo al proyecto de inversión priorizado, según el análisis de costo-beneficio, adelantar el proceso de contratación por la modalidad de subasta inversa, en donde se dará cumplimiento a todas las

condiciones técnicas necesarias para la prestación de este servicio, así como la capacidad transportadora de la empresa seleccionada, y en todo caso, se optimizarán los recursos de la entidad teniendo en cuenta que se escoge la oferta presentada por el menor valor.

Por lo cual se hace necesario llevar a cabo el presente proceso tal como está establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021).

- El Decreto 1082 de 2015 señala en la subsección 2

Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

"1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.

2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.

3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes".

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa (modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021). Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 8 del Decreto 1860 de 2021.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO NUMERAL 4 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO No. 1082 DE 2015

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de proponentes que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, la Secretaria de Educación y Tecnología realizó el presente estudio de mercado sobre la necesidad de contratar **"SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA".**, teniendo en cuenta la información encontrada y suministrada por los diferentes proveedores en relación con las condiciones similares y particulares de contratación, esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad.

Para establecer el presupuesto oficial se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base:

- Los precios ofrecidos en las cotizaciones allegadas de elementos de las mismas características técnicas requeridas en el presente estudio previo.
- El precio establecido para el presente estudio está establecido conforme a la oferta del mercado del sector. Los precios están determinados por la influencia de los distintos niveles de demanda.

Cotizaciones: A continuación, se enuncian las diferentes empresas y/o personas naturales que se tuvieron en cuenta para solicitar cotizaciones:

RAZÓN SOCIAL	NIT O CÉDULA	UBICACIÓN
COOTRANSARARE	890.504.145-2	CALLE 29 No 16-26 SARAVENA
COOTRANAR	800.001.001-8	CALLE 8 No. 2 – 12 ARAUQUITA
COOTRANSTAME	892.099.421-1	CALLE 14 N° 13-05 TAME

***Ver Anexo* Estudio del Mercado**, donde se indica el valor unitario y total de los bienes y/o servicios y promediados

Modalidad de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. SA-SI-TA-003-2026

SECRETARIA DE EDUCACION Y TECNOLOGIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME

ESTUDIO DE MERCADO

PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA

No. Ruta	Rutas Transporte Escolar	Destino	No. De Beneficiarios	Total de Rutas	Distancia (Kms9 Ida y Vuelta	Tipo de Ruta	OTROS COSTOS	COOTRANSARARE 890.504.145-2			COOTRANAR 834.001.001-8			COOTRANSTAME 892.099.421-1			VALOR PROMEDIO VEHICULO	VALOR PROMEDIO UNITARIO DE LA RUTA	VALOR PROMEDIO TOTAL
							COSTO MONITOR	COSTO DEL VEHICULO	VALOR UNITARIO DE LA RUTA (MONITOR +VEHICULO)	VALOR TOTAL DE LA RUTA (MONITOR + RUTA)	COSTO DEL VEHICULO	VALOR UNITARIO DE LA RUTA (MONITOR +VEHICULO)	VALOR TOTAL DE LA RUTA (MONITOR + RUTA)	COSTO DEL VEHICULO	VALOR UNITARIO DE LA RUTA (MONITOR +VEHICULO)	VALOR TOTAL DE LA RUTA (MONITOR + RUTA)			
1	Ruta 1 Desde la Urbanización Rincón de la Esperanza	•I.E FROILAN FARIAS, INCLUYE SEDES. •I.E LICEO TAME, INCLUYE SEDES. •I.E SAN LUIS, INCLUYE SEDES. •I.E INOCENCIO CHINCA, INCLUYE SEDES. •INSTITUTO ORIENTAL FEMENINO •I.E ANTONIO RICAURTE	25	73	32	DIFICIL ACCESO	$ 175.008,00	$ 892.054,11	$ 867.062,11	$ 63.295.533,67	$ 716.644,86	$ 891.652,86	$ 65.090.658,78	$ 699.080,04	$ 874.068,04	$ 63.808.425,56	$ 702.593,00	$ 877.601,00	$ 64.064.873,00
2	Ruta No. 2 Desde el Barrio Milagro de Dios	•I.E FROILAN FARIAS, INCLUYE SEDES. •I.E LICEO TAME, INCLUYE SEDES. •I.E SAN LUIS, INCLUYE SEDES. •I.E INOCENCIO CHINCA, INCLUYE SEDES. •INSTITUTO ORIENTAL FEMENINO •I.E ANTONIO RICAURTE	25	73	25	PAVIMENTADA	$ 175.008,00	$ 892.054,11	$ 867.062,11	$ 63.295.533,67	$ 716.644,86	$ 891.652,86	$ 65.090.658,78	$ 699.080,04	$ 874.068,04	$ 63.808.425,56	$ 702.593,00	$ 877.601,00	$ 64.064.873,00
3	Ruta No. 3 Desde el sector 4-Barrio brisas de sirena	•I.E FROILAN FARIAS, INCLUYE SEDES. •I.E LICEO TAME, INCLUYE SEDES. •I.E SAN LUIS, INCLUYE SEDES. •I.E INOCENCIO CHINCA, INCLUYE SEDES. •INSTITUTO ORIENTAL FEMENINO •I.E ANTONIO RICAURTE	40	73	25	PAVIMENTADA	$ 175.008,00	$ 1.050.411,88	$ 1.225.419,88	$ 89.455.651,24	$ 1.087.736,16	$ 1.262.744,16	$ 92.180.323,68	$ 1.061.075,96	$ 1.236.083,96	$ 90.234.129,08	$ 1.066.408,00	$ 1.241.416,00	$ 90.623.368,00
4	Ruta No. 4 Desde el Barrio el triunfo	•I.E FROILAN FARIAS, INCLUYE SEDES. •I.E LICEO TAME, INCLUYE SEDES. •I.E SAN LUIS, INCLUYE SEDES. •I.E INOCENCIO CHINCA, INCLUYE SEDES. •INSTITUTO ORIENTAL FEMENINO •I.E ANTONIO RICAURTE	40	73	26	PAVIMENTADA	$ 175.008,00	$ 1.050.411,88	$ 1.225.419,88	$ 89.455.651,24	$ 1.087.736,16	$ 1.262.744,16	$ 92.180.323,68	$ 1.061.075,96	$ 1.236.083,96	$ 90.234.129,08	$ 1.066.408,00	$ 1.241.416,00	$ 90.623.368,00
5	Ruta No. 5 Desde el sector 1-Barrio Juvenil arauciano, La unión, santa fe y villadela	•I.E FROILAN FARIAS, INCLUYE SEDES. •I.E LICEO TAME, INCLUYE SEDES. •I.E SAN LUIS, INCLUYE SEDES. •I.E INOCENCIO CHINCA, INCLUYE SEDES. •INSTITUTO ORIENTAL FEMENINO •I.E ANTONIO RICAURTE	40	73	12	PAVIMENTADA	$ 175.008,00	$ 1.050.411,88	$ 1.225.419,88	$ 89.455.651,24	$ 1.087.736,16	$ 1.262.744,16	$ 92.180.323,68	$ 1.061.075,96	$ 1.236.083,96	$ 90.234.129,08	$ 1.066.408,00	$ 1.241.416,00	$ 90.623.368,00
										$ 394.958.021,05			$ 406.722.288,60			$ 398.319.240,35			
																			$ 399.999.850

VALOR TOTAL DEL PROYECTO

4.2 **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($399.999.850,00).**, el cual incluye los respectivos impuestos de ley y las contribuciones municipales.

4.3 **FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la secretaria de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona:

NO. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR CDP
20260325001	25 de marzo de 2026	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar en el Municipio de Tame-Arauca	1.2.4.1.03 SGP – Educación – calidad por matricula oficial	**$ 399.999.850,00**
TOTAL: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE				**$ 399.999.850,00**

Si el proponente no indica el valor del IVA, se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El valor del contrato incluye todos los gastos directos o indirectos que debe sufragar el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

La propuesta económica deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones:

Al contratista se le debitaran de la orden de pago correspondiente a Actas Parciales o Acta de Recibo Final los valores correspondientes a las siguientes Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones según le aplique de conformidad con el estatuto de rentas municipal.

TABLA DE DESCUENTOS		
CONCEPTO	**%**	***BASE A TENER EN CUENTA***
PRO-CULTURA	**2%**	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-ADULTO MAYOR	**4%**	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-DEPORTES	**2%**	APLICABLE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
PRO-JUSTICIA FAMILIAR	**2%**	APLICABLE A CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PAGOS SUPERIORES A 10 SMMLV
INDUSTRIA Y COMERCIO		APLICABLE DE ACUERDO AL CODIGO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN EL RUT SEGÚN ACUERDO 0493 DE 2023- Art 28 (VARIABLE)
AVISOS Y TABLEROS	**15%**	APLICABLE AL RESULTADO Y/O VALOR DEL IMUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RETEFUENTE		DE ACUERDO A LA TABLA DE RETENCION EN LA FUENTE DEL AÑO GRAVABLE VIGENTE (VARIABLE)
IVA RETENIDO	**15%**	SE APLICA AL IVA FACTURADO
CONTRIBUCION CONTRATOS DE OBRA	**5%**	APLICA SOLO PARA LOS CONTRATOS DE OBRA

***Nota**: Estas pueden variar según tipo de contrato y de conformidad con el Acuerdo No. 0524 de 2025 por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 0493 de 2023*

4.4 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Tame pagará el valor de su aporte, previa presentación de la orden debidamente soportada así:

a) Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el Contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por el supervisor a satisfacción del Municipio; del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD.

b) El pago del veinte por ciento (20%) neto restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del municipio de Tame. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor designado por el Municipio de Tame.

Para el pago de actas parciales y de recibo final, deberá estar soportado así:

a) Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, en cumplimiento de las obligaciones específicas.
b) Registro Fotográfico (Físico y digital).
c) Formato de enfoque diferencial debidamente diligenciado
d) Planillas de verificación de actividades
e) Acta de recibo final a satisfacción debidamente suscrita, con memorias de actividades como anexo.
f) Informe final con todos los soportes de ejecución de las actividades.
g) Acta de Liquidación Final debidamente suscrita.
h) Certificados del pago de seguridad social, en los que conste que el CONTRATISTA se encuentra a paz y a salvo por los respectivos aportes de Ley.

El desembolso se realizará luego de que el CONTRATISTA presente los respectivos documentos ante la Tesorería Municipal. EL CONTRATISTA se obliga a manejar los recursos en la Cuenta Bancaria Tipo AHORROS a nombre del CONTRATO y que el ente ejecutor abrirá para la ejecución del mismo. Los recursos se destinarán en forma exclusiva a pago de actividades contractuales de conformidad con el programa de inversión presentado por el CONTRATISTA, quien entregará al SUPERVISOR una relación detallada de dichos gastos en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas acompañadas de copias de las facturas y comprobantes de los pagos respectivos y el extracto bancario. Los rendimientos financieros que se llegaren a generar son de propiedad del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra

en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio entregara al contratista un **CINCUENTA (50%)** del valor del contrato, por concepto de anticipo, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato, se halle aprobada la garantía que lo ampare. Los recursos del anticipo se manejarán en cuenta individual tipo ahorro a nombre del contrato, El contratista debe acogerse al plan de inversión del anticipo, los rendimientos financieros serán del municipio y por lo tanto deberán consignarse a favor del municipio antes de la liquidación del contrato. El valor entregado como anticipo se amortizará en cada acta parcial, el Municipio, descontará al valor bruto de todas las cuentas presentadas por el Contratista, el valor equivalente al 50% para amortizar el anticipo, hasta que esta amortización cubra el anticipo recibido, previo informe de supervisión o interventoría.

El valor entregado como anticipo se amortizará en cada acta que se trámite.

El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.

En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.

La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Municipio de Tame, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.

PARÁGRAFO TERCERO: El municipio pagará conforme a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualidad de Caja – PAC.

5. EXPERIENCIA TECNICA

a. EXPERIENCIA GENERAL

Se evaluarán únicamente los contratos inscritos y relacionados en el RUP. Para complementar la información de la experiencia certificada en el RUP, el oferente deberá aportar los certificados expedidos por la entidad contratante, que permita verificar la idoneidad en actividades de ejecución del mismo objeto contractual. El oferente deberá referir en el anexo el número del consecutivo del contrato certificado en el RUP, para identificarlo.

Los contratos además deben OBLIGATORIAMENTE ser acreditados con alguno de los siguientes documentos:

- Los contratos suscritos con Entidades Públicas podrán acreditarse mediante copia del acta de liquidación del contrato o certificación expedida por la ENTIDAD contratante, en la cual sea posible verificar: el objeto, valor, plazo, fecha de inicio, terminación del contrato, fecha de liquidación, valor y clasificación.

- Los contratos suscritos bajo el régimen de derecho privado, el oferente deberá anexar a la propuesta: Certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: el objeto, valor, plazo, fecha de inicio, terminación del contrato, fecha de liquidación y valor, clasificación según códigos UNSPSC.

Si al comparar la información presentada en el Anexo No. 4A (Experiencia del Proponente) con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte. Para acreditar la experiencia genérica no se aceptan subcontratos.

La experiencia General exigida en el Anexo N° 4A, cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se obtendrá de la sumatoria de experiencia de todos los integrantes para cada requisito.

Toda certificación adjunta deberá ser legible y contener todos los datos exigidos en el presente pliego, de lo contrario NO será tenida en cuenta para su evaluación.

Solo se tendrán en cuenta para evaluar la Experiencia General los contratos que cumplan los siguientes requisitos:

Solo se tendrán en cuenta para evaluar la Experiencia los contratos que cumplan los siguientes requisitos:

Para la presente convocatoria se exigirá CUATRO (04) contratos inscritos en el RUP, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contenga: **Transporte de pasajeros por carretera**, los cuales deberán estar debidamente liquidados al cierre del presente proceso y cumplir con los siguientes requisitos:

a) La sumatoria de los contratos aportados para la experiencia general deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.
b) Que los contratos se encuentren inscritos en el RUP.

B) EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Dada la especificidad técnica de los servicios a adquirir, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para la experiencia específica exigida en el Anexo N° 4B se evaluará únicamente aquellos contratos relacionados en el RUP. Para complementar la información de la experiencia certificada en el RUP, el oferente podrá aportar los certificados expedidos por la entidad contratante, copia del acta de liquidación o copia del contrato, de tal manera que le permita deducir la idoneidad en actividades de ejecución del mismo objeto contractual. El oferente deberá referir en el anexo el número del consecutivo del contrato certificado en el RUP, para identificarlo.

Si al comparar la información presentada en el Formato (Experiencia del Proponente) con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte. Para acreditar la experiencia específica no se aceptan subcontratos.

La experiencia específica exigida en el Anexo, cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se obtendrá de la sumatoria de experiencia de todos los integrantes para cada requisito.

Para la presente convocatoria TRES (03) CONTRATOS ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contenga: **Servicio de Transporte escolar,** que haya sido ejecutados y liquidados anterior al cierre de la presente convocatoria. Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

a) La sumatoria de los contratos aportados para la experiencia específica deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.
b) Que los contratos se encuentren inscritos en el RUP.

El contrato de la Experiencia específica en ningún caso puede hacer parte de los relacionados en la Experiencia General.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.

- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado
- actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las Actas de terminación o liquidación: Copia legible de dicha acta, debidamente firmada, donde se relacionan las actividades realmente ejecutadas y su valor, igualmente firmadas por los responsables, donde se relacionan las actividades ejecutadas con su valor.

Nota 2: La Alcaldía municipal de Tame, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones y copias de actas de liquidación de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las Actas de terminación o liquidación: Copia legible de dicha acta, debidamente firmada, donde se relacionan las actividades realmente ejecutadas y su valor, igualmente firmadas por los responsables, donde se relacionan las actividades ejecutadas con su valor.

Nota 2: LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin

perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones y copias de actas de liquidación de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 7: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la alcaldía municipal de Tame para esta documentación

La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO NUMERAL 6 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO No. 1082 DE 2015.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 definió Riesgos "*es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato*", pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas y se excluyen así de concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993. El riesgo se debe identificar para poder contabilizarlo y cuantificarlo para analizarlo y tomar las medidas preventivas sobre este y otros que se puedan ir identificando pero en condiciones normales en otras palabras en el curso normal de los acontecimientos, de este modo la se establece que la entidad estatal debe evaluar los posibles riesgos que se pueden dar evitando alguna afectación al desarrollo de la necesidad planteada yendo de la mano con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia compra eficiente.

El riesgo debe ser previsible para el Marco de Riesgo de la Política de Contratación Pública del Departamento Nacional de Planeación donde hace referencia, que una buena asignación de riesgo es aquella que lo mejor lo controle y de soluciones mitigando su costo lo cual debe estar a las partes en los proyectos.

Es de tener en cuenta que no toda ruptura o desequilibrio es responsabilidad del estado ni tampoco es deber de ellos corregirlo sabiendo que el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites y que no es un seguro para el contratista respecto a aleas comercial o normal del negocio. El contratista el cual forma parte del estado debe responder también por riesgos comerciales y por otro lado también por estar desarrollando la actividad comercial existen magnitudes, tallas, tamaños causas entre otras que pueden llevar a cabo la ruptura del equilibrio contractual que ameriten la importancia suficiente para darle unas posibles soluciones y un trato adecuado. En consecuencia, en ciertos casos el estado entra a ayudarle al contratista para poder cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se puedan dar en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que se le pueda presentar al contratista del estado dada sus situaciones y lo debe asumir como si fuera algo propio de la actividad comercial.

Una de las ventajas para la tipificación asignación y su estimación, el Municipio de Tame desarrollo un análisis de riesgos que encierra aspectos para el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA la cual forma parte del presente estudio basado en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN aceptada por la AGENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE la cual dice que para disminuir la vulnerabilidad del Proceso de Contratación frente

a los diferentes riesgos que se puedan presentar, debe tener un Sistema de Administración de Riesgos teniendo en cuenta los siguientes pasos:

- Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación
- Los eventos que alteren la ejecución del contrato
- El equilibrio económico del contrato
- La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Por lo consiguiente el análisis de riesgos contiene unas tablas establecidas en el citado del manual ubicadas en el documento anexo llamado TABLAS DE RIESGOS el cual hace parte del presente estudio.

6.1 DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO DE ACUERDO AL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

El Municipio de Tame identifica los riesgos asociados al Proceso de Contratación los cuales se encuentran en matriz de riesgo adjunta.

El Municipio Administrará los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:

1) Identificación y Clasificación de los Riesgos del Proceso de Contratación.
2) Evaluación y calificación de los Riesgos.
3) Asignación y tratamiento de los Riesgos.
4) Monitoreo y revisión de la gestión de los Riesgos.

La matriz de riesgos se elaborará de acuerdo a la Tabla 1 en la cual se establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

6.2 IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

Los riesgos se identifican y clasificaran de acuerdo a su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su tipo así:

6.2.1 CLASE:

a) **General:** Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Empresa.

b) **Específico:** Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

6.2.2 FUENTE:

a) Interno: Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Empresa (reputacional, tecnológico).

b) Externo: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

6.2.3. ETAPA:

a) **Planeación:** La etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Empresa elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.
b) **Selección:** La etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Empresa selecciona al contratista.
c) **Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.
d) **Ejecución:** La etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

6.2.4. TIPO:

a) **Riesgos Económicos:** Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
Riesgos Sociales o Políticos: Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
b) **Riesgos Operacionales:** Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
c) **Riesgos Financieros:** Son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
d) **Riesgos Regulatorios:** Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
e) **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
f) **Riesgos Ambientales:** Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
g) **Riesgos Tecnológicos:** Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

6.2.5. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:
Una vez clasificados los riesgos, la Empresa evaluará cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

La Empresa evaluara los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en le Tabla 2.

TABLA 2. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. la Empresa escogerá la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

TABLA 3. IMPACTO DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

c) Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

TABLA 4. VALORACIÓN DEL RIESGO

Probabilidad		IMPACTO				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocure en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

d) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

TABLA 5. CATEGORIA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

6.9.6. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS:

Una vez realizada por parte de la Empresa la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

a) Evitar el Riesgo, para lo cual la Empresa decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.

b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asurne las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.

c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.

d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto la Empresa tomara medidas tales como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.

e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

La Empresa seleccionará la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

6.9.7. MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS:

La Empresa realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

El monitoreo debe:

a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los Riesgos y la revisión de la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, la Empresa adelantara las siguientes actividades:

i. Asignará responsables,

ii. Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
iii. Se señalará la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
iv. Definirá la periodicidad de revisión; y
v. Documentará las actividades de monitoreo

6.9.8. MATRIZ DE RIESGO

No.	1	2	3	4	5
Clase	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico
Fuente	Interno	Interno	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	El contratista no entrega oportunamente los productos debido a una dedicación insuficiente al Proyecto	No destinación de los recursos necesarios para la ejecución del objeto del contrato	Daños a terceros que pueden ser imputables al contratista durante la ejecución del contrato	Incumplimiento de las obligaciones laborales	Los materiales no posean la calidad exigida
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retrasos en el normal desarrollo de las actividades de la oficina	Retrasos en el normal desarrollo de las actividades de la oficina	Costos y Gastos no previstos - Daños a Bienes, Servicios y Persona	Demandas laborales	Incumplimiento del Objeto Contractual - Carencia de Estándares de Calidad del
Probabilidad	Posible	Posible	Posible	Posible	Posible
Impacto	Mayor	Mayor	Mayor	Mayor	Mayor
Valoración del riesgo	7	7	7	7	7
Categoria	Alta	Media	Media	Bajo	Alto riesgo
¿A quién se le asigna?	CONTRATISTA – INTERVENTOR -	CONTRATISTA – INTERVENTOR -	CONTRATISTA – INTERVENTOR -	contratista	contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Seguimiento continuo a las tareas asignadas al	Asignación de tareas de manera continua	Asignación de tareas de manera continua	Exigencia de los Pagos de Seguridad Social y Aportes	Verificación del cumplimiento de la minuta y de las
Impacto después del tratamiento: pr	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro
Impacto después del tratamiento: im	Mayor	Mayor	Mayor	Mayor	Mayor
Impacto después del tratamiento: Va	5	5	5	5	5
Impacto después del tratamiento: ca	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio
¿Afecta la ejecución del contrato?	No	No	No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	CONTRATISTA – INTERVENTOR -	CONTRATISTA – INTERVENTOR -	CONTRATISTA – INTERVENTOR -	CONTRATISTA – INTERVENTOR -	CONTRATISTA – INTERVENTOR -
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Suscripción del contrato	Suscripción del contrato	Suscripción del contrato	Suscripción del contrato	Suscripción del contrato
Monitoreo y revisión: ¿Como	Revisión de las actividades ejecutadas	Revisión de las actividades ejecutadas	Revisión de las actividades ejecutadas	Revisión de las actividades ejecutadas	Revisión de las actividades ejecutadas
Monitoreo y revisión: Pe	Semanal	Semanal	Semanal	Mensual	Semanal

7 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN NUMERAL 7 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO No. 1082 DE 2015.

7.1 GARANTÍAS

El Decreto 1082 de 2015, en SECCION 3, establece que las obligaciones que surjan a favor de la entidad estatal, deben estar cubiertas en la etapa precontractual, contractual y poscontractual, según corresponda, en virtud de ello la entidad convocante, estima conveniente solicitar las siguientes coberturas y en las suficiencias que se describen a continuación:

7.1.1. FASE PRECONTRACTUAL

La Entidad de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 Del Decreto 1082 de 2015 se exigirá a los proponentes, constituir la siguiente garantía:

7.1.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para participar en esta convocatoria, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía debe ser expedida a favor de la Administración Municipal de Tame, con Nit. No. 800.102.801-3 de acuerdo con lo establecido a continuación:

La garantía deberá ser por valor igual o superior al 10% del valor total del Presupuesto Oficial, válida como mínimo por tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la Entidad. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la propuesta consistirá en:

- Contrato de seguro contenido en una póliza o
- Patrimonio autónomo o
- Garantía Bancaria

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la compañía o entidad bancaria que la expide y por el tomador, so pena de rechazo de la propuesta.
- Acompañarse del recibo de pago o constancia de ley.
- No se aceptan pólizas expedidas por aseguradoras que estén intervenidas.
- En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

- La fecha de expedición de la garantía no podrá ser posterior a la fecha y hora de presentación de la oferta.

7.1.3. FASE CONTRACTUAL

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una Póliza de Seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y a la forma de pago, se determinó que el contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato que debe cubrir:

1. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, por el término de duración del contrato y seis meses más. En todo caso deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.

2. **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** y el pago de multas y sanciones, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, y por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En todo caso deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.

3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más.

4. **CALIDAD DEL SERVICIO** por un monto de equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. En todo caso deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.

5. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por un monto equivalente a Doscientos (200) SMMLV con vigencia igual al termino de ejecución del contrato.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La Aseguradora, responderá **AL MUNICIPIO** por el pago de todas las sumas que sean exigibles **AL CONTRATISTA**, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. **EL MUNICIPIO DE TAME** se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:

Queda entendido que el Municipio de Tame, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Tame, será única y exclusivamente con el contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la Ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne el Municipio de Tame frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.

Modalidad de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. SA-SI-TA-003-2026

8. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL NUMERAL 8 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO No. 1082 DE 2015.

De conformidad con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y los establecido por el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código M-MACPC-12. Al ser el ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME, entidad del nivel territorial que pertenece al sector, se encuentra cubierto por los siguientes tratados comerciales:

	ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR EL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	SI	NO EXCP.24
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Por lo anterior, las ofertas de bienes y servicios de países con los que Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes, que cubren el presente proceso, deben ser tratadas como ofertas de proponentes colombianos y tendrán derecho al puntaje que se fije para estimular la industria nacional.

NOTA 1: Se aclara que para efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente podrá citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, diligenciando el Formulario, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

9. SUPERVISIÓN.

La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato la realizara la Entidad y se ejercerá a través de la Secretaría de Educación y Tecnología, quien velará por los intereses del Municipio de Tame y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de contratación.

Modalidad de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. SA-SI-TA-003-2026

10. CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1860 DEL 2021 – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 – FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACION O REINCORPORACION Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL.

El Municipio de Tame, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 del 2021, procede a realizar análisis de oportunidad y conveniencia de que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración, reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Que, atendiendo la viabilidad de dicha adquisición de bienes y servicios a través de estos grupos, se impone la obligación al futuro contratista de adquirir los bienes y servicios requeridos en un porcentaje mínimo de 10% con los grupos poblacionales que se encuentran inmersos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 del 2021. La condición de esta población será acreditada conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 2021. En igual sentido y dando cumplimiento a la normatividad en cita, en caso de incumplimiento injustificado a esta obligación, se fija como valor de la multa el 1% del valor del contrato.

Atentamente,

WILBER ORLANDO RINCON TEATIN
Secretario de Educación y Tecnología

DIGITÓ: Nadya Meléndez Garcés CPS-023-2026	NMG
REVISÓ: Wilbert Rincón Teatín- Secretario de Educación y Tecnología	WR